



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El Presente Documento es  
"Copia Fiel del Original  
que he tenido a la Vista"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 368 - 2013-AMPN**

FECHA: 23 SET. 2013

Nasca, 23 SET. 2013

VISTO:  
Eulegia Yolanda Zamora Laguna  
FEDATARIA

El Informe N° 2463-2013-SGO-GDU/MPN del 13 de Setiembre del 2013 de la Sub - Gerencia de Obras y N°1580-2013-GDU-MPN del 17 de Setiembre del 2013 de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Nasca, a través de los cuales se solicita la conformación de un Comité de Recepción de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 275 EDELMIRA RAMOS HERENCIA NIVEL INICIAL - JARDIN CENTRO POBLADO CAJUCA, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA - ICA".

**CONSIDERANDO:**

Que, habiendo culminado la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 275 EDELMIRA RAMOS HERENCIA NIVEL INICIAL - JARDIN CENTRO POBLADO CAJUCA, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA - ICA". y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210° de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017 en concordancia con el Art 210° Inc. 1) del reglamento - D.S. N° 184-2008 E.F., realizada la verificación de la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un Comité de Recepción de Obra, el mismo que estará integrado, cuando menos, por un representante de la entidad, necesariamente Ingeniero o Arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el Inspector o Supervisor de Obra.



Que, el Comité de Recepción de Obra, en un plazo no mayor de 20 días siguientes de realizada su designación, conjuntamente con el Contratista procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas de la Obra, y de ser el caso, efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.



Que, el referido Comité luego de culminada la verificación, si no existiera observación, procederá a levantar un Acta de Recepción de Obra, el mismo que será suscrito por los miembros integrantes y el contratista o su residente, teniéndose por concluida la fecha indicada por el contratista. En el caso que se presentaran observaciones esta será incluida en el Acta, a fin de ser levantadas, cumpliéndose de acuerdo a lo indicado en los incisos: 2), 3), 4), 5), 6), 7), y 8), del mismo artículo 210°- Recepcion de Obra y Plazos.



Que, la función del Comité de Recepción de Obra, se sujeta al Decreto Legislativo. 1017 y su Reglamento D.S. N° 184 - 2008 - EF, y las normas técnicas de control interno para el sector público aprobado con Resolución de Contraloría N° 072-98.



Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194° mediante el cual ejercen actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;





Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Obra de la Municipalidad Provincial de Nasca; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** DESIGNAR, a los integrantes del COMITÉ DE RECEPCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 275 EDELMIRA RAMOS HERENCIA NIVEL INICIAL - JARDIN CENTRO POBLADO CAJUCA, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA - ICA" los cuales formularan las actas de recepción cuando corresponda y estará integrada de la siguiente manera:

**TITULARES:**

**PRESIDENTE** : Ing. MARIO CESAR MATTA SOLAR  
Sub - Gerente de Obras

**MIEMBRO** : Ing. WILDER JESUS AYBAR HERENCIA  
Gerencia de Desarrollo Urbano.

**MIEMBRO** : Ing. EDGAR EMILIO QUISPE CONDORI  
Supervisor de la Obra

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que las Unidades Orgánicas Municipales comprometidas en los procesos de recepción brinden las facilidades del caso al Comité de Recepción de Obras para el cumplimiento de los actos administrativos.

**ARTICULO TERCERO.-** Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE**

Prof. Eusebio Antonio Canales Velarde  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El Presente Documento es  
"Copia Fiel del Original  
que he tenido a la Vista"  
FECHA: 23 SET. 2013

Eulegia Yolanda Zamora Laguna  
REDATARIA